REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 124 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-05-1969

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 12 DE LA LEY 53 DE 1951. FORMARAN EL FONDO DEL INSTITUTO, LAS SUMAS QUE SE DESTINEN EN EL PRESUPUESTO...

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 16366 *Publicada el:* 22-05-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación, Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE)

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.427

Rollo: 31 *Posición:* 765

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 22 DE MAYO DE 1969 | Nº 16.366

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 122 de 8 de mayo de 1969, por el cual se aclara un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete Nº 124 de 8 de mayo de 1969, por el cual se reforma Artículo de una Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 38 de 7 de abril de 1969, por el cual se corrige un Decreto.

Administración de Recursos Naturales

Resolución Nº 23 de 24 de febrero de 1969, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ACLARASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 122
(DE 8 DE MAYO DE 1969)
por el cual se aclara el Decreto de Gabinete Nº 61 de 27 de noviembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo primero: La extensión del plazo de diez años (10), de que trata el artículo único del Decreto de Gabinete Nº 61 de 27 de noviembre de 1968, comprende igualmente las obras cuya construcción se haya iniciado o se inicie dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir del 1º de diciembre de 1968, siempre que el hecho de su iniciación esté debidamente acreditado por los medios legales y que la duración de la obra sea tal que necesariamente su terminación acaezca pasado el término improrrogable de los 12 meses.

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 124
(DE 8 DE MAYO DE 1969)
por el cual se reforma el Artículo 12 de la Ley Nº 53 de 30 de noviembre de 1951.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 12 de la Ley Nº 53 de 30 de noviembre de 1951, quedará así:

Artículo 12. Formarán el Fondo del Instituto, las sumas que se destinen en el presupuesto del Ministerio de Educación; las entradas que perciban en concepto de pensiones y donaciones y B/ 600.000.00 (seiscientos mil balboas).

Parágrafo: Los aportes que se señalan en el Artículo anterior serán pagaderos mensualmente a través del Tesoro Nacional—Fondo General, mediante la formulación de las respectivas cuentas por el Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Artículo 2º Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
RAMON E. GARCIA A.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 8
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3449
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 38
(DE 7 DE ABRIL DE 1969)
por el cual se hace una corrección en el Decreto del Consejo Técnico de Seguros.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Artículo Primero del Decreto No. 31 del 24 de marzo de 1969, así: En donde dice Rudy Stempel, debe decir: Lionel R. Stempel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 23.—Del 24 de febrero de 1969.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roy Carlos Durling, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, ubicado en Vía España Nº 200, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada Corvus, S.A., mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 14 de febrero de 1969, solicita que se le conceda a su representada permiso de reconocimiento superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 193184 de 20 de febrero de 1969, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada Corvus, S.A., permiso de reconocimiento superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo, a.i.,
Erasmo Díaz Q.